

RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 810/14

Sucre, 03 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 81 de fecha 14 de noviembre de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-251, mediante CITE DESPACHO Nº 1479/14 de fecha 13 de noviembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Torres Chive, en la misma fecha, remite al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 042/2014** del proyecto: **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC Nº 140/2014 RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**, de fecha 11 de julio a fojas (310), de igual manera en fecha 25 de agosto de 2014 se emite **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC Nº 180/2014 RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA** a fojas (344), en virtud a la resolución antes señalada se remite nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, correspondiente a la 3ª Convocatoria del proyecto: **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II"**, a (fojas 348), al **RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPC) G.A.M.S. Lic. Humberto José López Barrera**, quien mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC 190/2014, RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 02 de septiembre de 2014, **RESUELVE** en el **"art. 1º Autorizar el inicio del proceso de contratación, bajo modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 23/2014, (TERCERA CONVOCATORIA), en el marco de las Normas de Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su artículo 33 en su inciso. b) en la primera parte indica, Autorizar el inicio del proceso de contratación., Art. 2º.- Aprobar el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas de Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181 en su art. 33 inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC para su publicación."** a (fojas 349).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II"**, bajo **CUCE: 14-1101-00-478901-3-1**, Código Interno 23/2014, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Seriedad de propuesta, a (fojas 429 y 430), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija).....	03 de septiembre de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	24 de septiembre de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	24 de septiembre de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	01 de octubre de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	21 de noviembre de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	20 de marzo de 2015

Que, el proyecto: "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 239), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 09390** de fecha 23 de mayo de 2014, con Código **SISIN 11010030100000**, Categoría Programática 21 0025 000, Fuente 44, Organismo 115, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 1.424.320,00.- (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a **CERTIFICACION N° 89/014**, emitida por la **RESPONSABLE DE INVENTARIACIÓN BIENES MUNICIPALES –G.A.M.S.** Lic. Sofía Ayala Iglesias, **RESPONSABLE DE SANEAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO – G.A.M.S.** Arq. Rolando Márquez Mendoza, mereciendo el **V°B°** del **JEFE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S.**, Arq. Alejandro Bustos Sayago y el **V°B°** de la **DIRECTORA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.**, Arq. Juana Alcira Alvarado Solano, se certifica el derecho propietario, "...el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ MARIANO SERRANO**, se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales en el folio con matrícula N° 1.01.1.99.0023472, bajo asiento N° A-1 de titularidad de fecha 03 de septiembre de 1996, inscrito a favor del Gobierno Municipal designada con una **superficie de terreno 2000 m2**. Por lo que se acredita el **Derecho Propietario a Favor del G.A.M.S.**" a fojas (241 a 247).

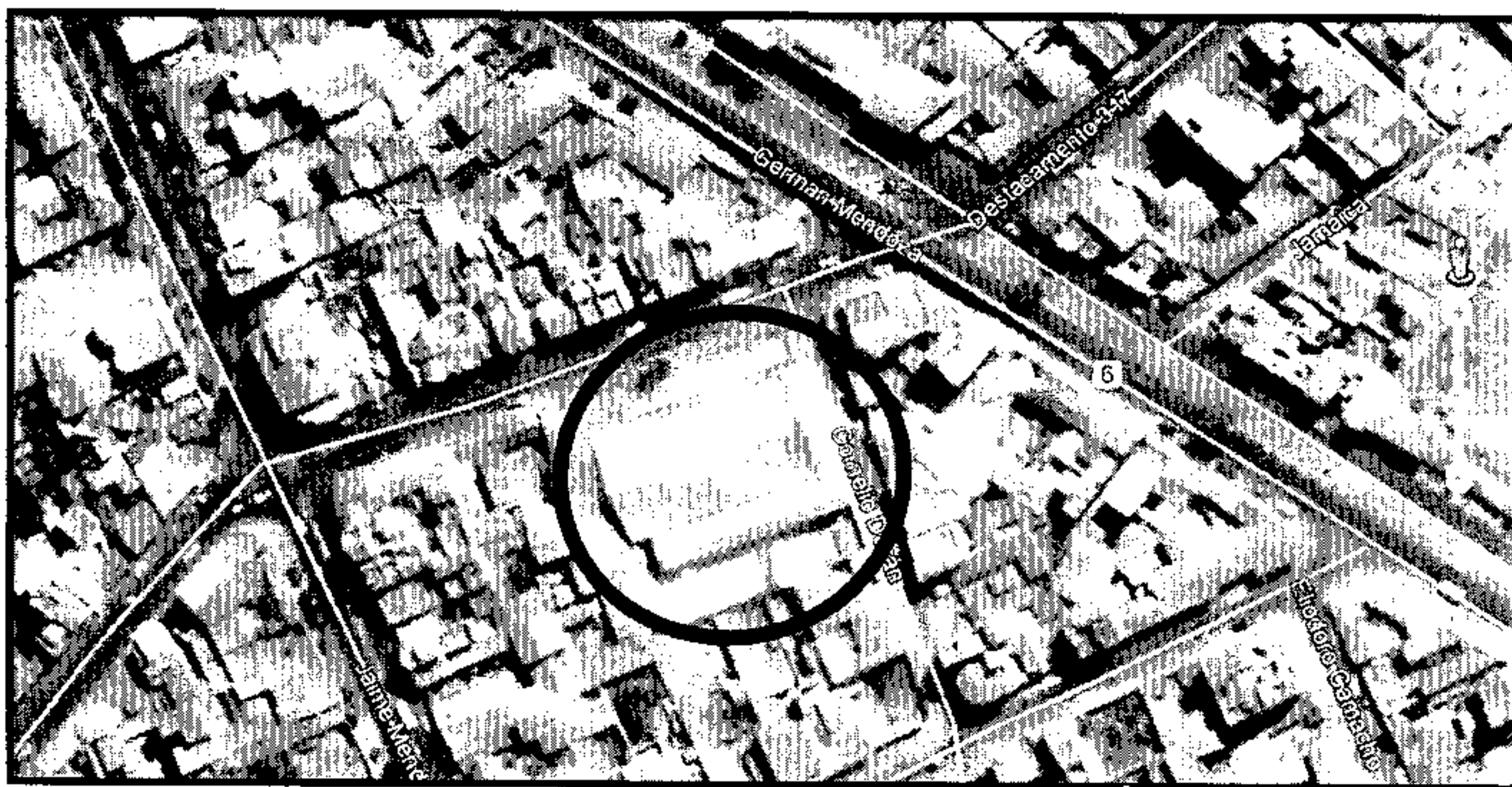


IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II"

Que, mediante nota **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPC N° 199, 200 y 201**, de fecha 22 de septiembre de 2014, el **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN R.P.C. G.A.M.S.** Lic. Humberto José López Barrera, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 388 a 390):

- **ADMINISTRATIVO:** Lic. Daniela Carrasco Aldana (Administrativo Desarrollo Productivo G.A.M.S.)
- **SOLICITANTE:** Arq. Marco Antonio Reynolds (Res. Infraestructura de Educación G.A.M.S.)
- **TÉCNICO:** Ing. Sergio A. Toledo R. (Supervisor D-1 G.A.M.S.)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participó **UN (01) PROPONENTE**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS**, de fecha 24 de septiembre de 2014 a (fojas



440), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (L.P.N. - OBRAS) INF. N° 056/2014** de fecha 24 de septiembre de 2014, al RPC-G.A.M.S. Lic. Humberto José López Barrera, a (fojas 744 a 745), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **Artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN EXPRESA RPC N° 218/2014 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 01 de octubre de 2014 a (fojas 746), así mismo resuelve en el **Artículo 2° ADJUDICAR**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la presente Resolución por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos al proponente: **Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa** propietario de la **"EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA EMPCY"**, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II"**, por un monto de **Bs. 1.406.518,27 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO con 27/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 80 días calendario.

Que, se programó para el día lunes 01 de diciembre de 2014, inspección de la **UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO**, con la participación del Arq. Edson Ronald Mendieta Torres **PROYECTISTA G.A.M.S.** y responsable de la información del proyecto y Arq. Lilian S. Zeballos Leañó **ASESOR TÉCNICO C.D.E.P.L.F.G.A. - C.M.**, en la que se pudo verificar a través de documentación presentada en el sitio los **ITEMS** ejecutados en la primera fase de intervención en dicha unidad educativa a través de **PLANILLA DE AVANCE DE OBRA DE CIERRE** en copia legalizada, a (fojas 784 a 786).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 042/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Certificado de Dispensación.....	(fjs. 001 a 058)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fjs. 059 a 238)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fjs. 252 a 287)
Documento Base de Contratación.....	(fjs. 350 a 428)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fjs. 431)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fjs. 444 a 733)
Formularios de Evaluación.....	(fjs. 734 a 743)
Certificado del RUPE.....	(fjs. 778)
Número de Identificación Tributaria.....	(fjs. 773)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fjs. 772)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fjs. 776)
Boleta de Garantía de seriedad de propuesta.....	(fjs. 722)
Boleta de Garantía de cumplimiento de contrato.....	(fjs. 777)



Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica “la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 042/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal de Obras Públicas, respectivamente, y por otra parte el **Sr. Aniceto Adolfo Yucra Copa** propietario de la **“EMPRESA CONSTRUCTORA YUCRA EMPCY”**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II”**, por un monto de **Bs. 1.406.518,27 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO con 27/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 80 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Artículo 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Social.

Artículo 3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Artículo 4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación correspondiente al proyecto: **“MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO FASE II”**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, *El cronograma de plazos será elaborado por*



la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

Artículo 5.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.

Artículo 6.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Artículo 7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

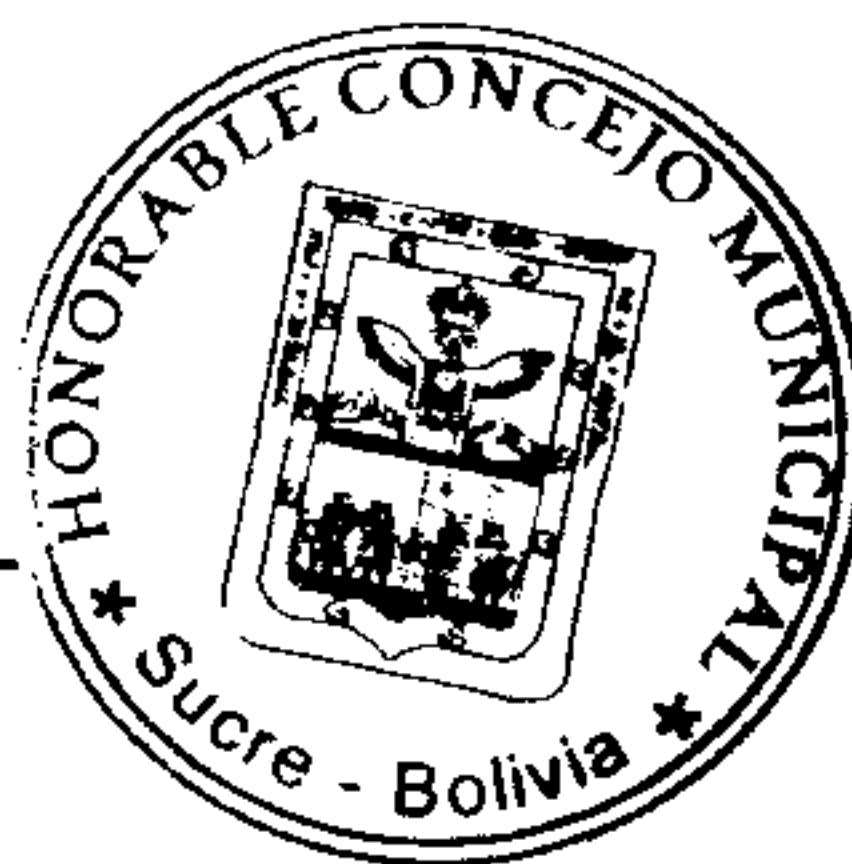
Artículo 8.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.